



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

### N° 180-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 20 de agosto de 2024.

#### VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1164-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 3676-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 1587-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 132-2024-WCCS-IEI/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 929-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 0486-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 013-2024-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0699-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 020-2024-WCCS-IEI/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 001-2024/NMSL, así como la Orden de Servicio N° 014619-2023, con SIAF N°0024518, que sustenta el "Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4, máquina seca, incluye operador, para el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E N° 344 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua" y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales notificó el 20 de diciembre de 2023, la Orden de Servicio N° 014619-2023, con Registro SIAF N° 024518, a favor de la Sra. NANCY SOLEDAD MORALES ROQUE, con RUC N° 10434998692, por el importe de S/1,750.00, para la prestación del “Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4, Máquina seca, incluye operador”, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E N° 344 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con plazo de ejecución de siete (07) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 001-2024/NMSL, de fecha 19 de enero de 2024, la Sra. NANCY SOLEDAD MORALES ROQUE, solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de N° 014619-2023, con Registro SIAF N° 024518;

Que, mediante INFORME N° 699-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite el INFORME N° 020-2024-WCCS-IEI/RO/SOP/GIP/GWMPMN, emitido por el Residente de Obra ING. WILBER C. CUAYLA SANTOS, concluye que, el servicio de ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MÁQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR, ha sido ejecutado en un plazo de 09 días calendario, el mismo que ha tenido como fecha de inicio el día 21/12/2023, y fecha de término el día 29/12/2023, asimismo, otorga la conformidad de reconocimiento de deuda a la Orden de Servicio N° 00014619-SIAF N° 24518, SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR, a favor de la proveedora MORALES ROQUE NANCY SOLEDAD, por lo que, si es procedente el reconocimiento de deuda solicitado, el mismo que será afectado a la meta 255. Por otro lado, menciona que existió un retraso de 02 días en la ejecución del servicio, por lo que, se deberá de aplicar la penalidad correspondiente por la suma de S/ 218.75 Soles;

Que, mediante INFORME N° 0486-2024-OSLO/CM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el INFORME N° 013-2024-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, mediante el cual, el INSPECTOR DE OBRA ARQ. LUIS E. RODRÍGUEZ CUÉLLAR, expone que al realizar la verificación se cuenta con la documentación adecuada para la continuidad del trámite, Por lo tanto, se reitera que si procede el reconocimiento de deuda solicitado;

Que, mediante el INFORME N° 132-2024-WCCS-IEI/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de marzo de 2024, el Residente de Obra ING. WILBER C. CUAYLA SANTOS, recomienda que el expediente sea derivado a la SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES, y reitera que si procede el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora NANCY SOLEDAD MORALES ROQUE, correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N° 00014619, SIAF N° 24518, el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el INFORME N° 3676-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de julio de 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC Porfirio Isaac Velarde Salazar, informa de manera concluyente que, se ha iniciado un trámite a instancia de parte, sustentado por documentos que validan la ejecución del servicio correspondiente a la Orden de Servicio N° 14619. Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2024, conforme a la Nota N° 0000004378 del 01/04/2024, por S/ 1,750.00 soles, cumpliendo con el Decreto Legislativo N° 1440. Señala, además, que los informes técnicos internos confirman que procede el reconocimiento de deuda a favor del proveedor NANCY SOLEDAD MORALES ROQUE, por S/ 1,750.00 Soles, al cual se debe deducir la penalidad de 2 días calendario por retraso injustificado en la prestación del servicio por la suma de S/ 125,00 Soles, siendo el monto a pagar equivalente a la suma de S/ 1,625.00 Soles. Asimismo, informa que, en base a los términos de referencia y el principio de integridad, otorga conformidad al cumplimiento de la obligación



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA N°27972**  
**LEY N°8230 DEL 03-04-1936**

y procede con el reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado. Recomienda la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1164-024/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 02 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, ABG. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, informa que, revisado el expediente de reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor Sra. NANCY SOLEDAD MORALES ROQUE con RUC N° 10434998692, para el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", correspondiente a la Orden de Servicio N° 00014619-2023, CON SIAF N° 24518, y contando con la opinión favorable del área usuaria, se ha verificado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004378, que asegura la disponibilidad de recursos para cumplir con las obligaciones pendientes. Con base en los antecedentes y análisis legal realizado, dicha Gerencia opina que es procedente continuar con el trámite de reconocimiento de deuda solicitado, por un monto de S/ 1,750.00 Soles (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), debiéndose de aplicar una penalidad por dos (2) días calendario, por retraso injustificado en el cumplimiento de la prestación, equivalente a la suma de S/ 125.00 Soles, siendo el monto a pagar al contratista la suma total de S/ 1,625.00 (Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), conforme al sustento técnico contenido en los informes emitidos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Gerente de Infraestructura Pública, y el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, entre otros. Estos informes validan la conformidad del cumplimiento de la prestación, supervisada por el responsable del Proyecto y el Inspector de Obra, según los términos de referencia;

Que, en aplicación supletoria de la Opinión N° 214-2018/DTN, emitida por el ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, expone: "Que, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales preestablecidos, generando con ello el derecho de pago a favor del contratista. La normativa supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición";

Que, bajo ese contexto, al revisar el expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA: 0000004378, por un monto de S/ 1,750.00 Soles; la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir para el presente año fiscal; conforme a lo establecido en el Art. 41. numeral Art.412 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios;

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN, Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatoria, con las visiones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como adeudo a favor del proveedor, Sra. **NANCY SOLEDAD MORALES ROQUE** con RUC N° 10434998692, para el "**SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR**", del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**", por un monto de **S/ 1,750.00 Soles (Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, según prestación contenida en la Orden de Servicio N° 00014619-2023, con SIAF N° 24518.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, previa aplicación de penalidad de dos (02) días de atraso injustificado en la ejecución de la prestación, penalidad que asciende a la **suma de S/ 125,00.00 (Ciento Veinticinco con 00/100 Soles)**; para lo cual, deberá descontar del monto total del reconocimiento de deuda el importe aplicado por penalidad. En consecuencia, el total a cancelar al proveedor será la suma de **S/ 1,625.00 soles (Mil Seiscientos Veinticinco con 00/ 100 Soles)**, en el marco de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para las acciones correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE al proveedor Sra. NANCY SOLEDAD MORALES ROQUE con RUC N° 10434998692, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
*[Firma manuscrita]*  
LIC. MARCO ANTONIO ARELLANO COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.c.  
Archivo.